

CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

Nombre del Área que clasifica	Dirección de Servicios Jurídicos
Nombre del documento del que se elabora la versión pública	Convenio de Colaboración para el Desarrollo del Proceso de Selección de las Escuelas Normales del Estado de Oaxaca entre la Universidad Pedagógica Nacional y el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca. UPN-DSJ-CONT-017/2015
Partes clasificadas y número de páginas que conforman el documento	Cláusula Séptima. Forma Pago se eliminó la cuenta clave e institución bancarios de la Universidad Pedagógica Nacional. Por ser concerniente a datos bancarios. (Pág 5)
Número de páginas que conforman el documento	Páginas del documento 7.
Fundamento legal y motivación	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 116 párrafo tercero. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 113, fracción II. Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, numeral Trigésimo Octavo, fracción III. Por contener datos bancarios. De conformidad con el Criterio 12/09 del IFAI, que a continuación se transcribe: "la cuenta bancaria de los sujetos obligados es clasificado por tratarse de información reservada. El número de cuenta bancaria de las dependencias y entidades, debe ser clasificado como reservado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en razón de que con su difusión se estaría revelando información directamente vinculada con actividades de prevención de los delitos. Lo anterior es así en virtud de que se trata de información que sólo su titular o personas autorizadas poseen, entre otros elementos, para el acceso o consulta de información patrimonial, así como para la realización de operaciones bancarias de diversa índole. Por lo anterior, es posible afirmar que la difusión pública del mismo facilitaría que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio del titular de la cuenta, realice conductas tendientes a tal fin y tipificadas como delitos -fraude, acceso ilícito a sistemas informáticos, falsificación de títulos de crédito, entre otros- con lo que se ocasionaría un serio perjuicio a las actividades de prevención de los delitos que llevan a cabo las autoridades competentes. Además, la publicidad de los números de cuenta bancarios en nada contribuye a la rendición de cuentas o a la transparencia de la gestión gubernamental, esto es, un número de cuenta bancaria, como tal, no refleja el desempeño de los servidores públicos sino, por el contrario, su difusión podría actualizarse un daño presente, probable y específico a los principios jurídicos tutelados por la propia Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental".
Motivo del daño por divulgar la información:	Se considera información confidencial que debe protegerse, toda vez que su divulgación representa un riesgo real a la protección de datos patrimoniales.
Firma del titular del área	 Mtra. Martha Isela García Pedregón. Encargada de la Dirección de Servicios Jurídicos
Firma de quien clasifica	 Lic. Miguel Gómez Moreno, Jefe del Departamento de la Dirección de Servicios Jurídicos.
Fecha y número del acta de la Sesión del Comité	Octava Sesión Especial Julio 25, 2017.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS ESCUELAS NORMALES DEL ESTADO DE OAXACA, QUE IMPARTEN LAS LICENCIATURAS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN FÍSICA, EDUCACIÓN ESPECIAL, EDUCACIÓN PREESCOLAR INTERCULTURAL BILINGÜE Y EDUCACIÓN PRIMARIA INTERCULTURAL BILINGÜE PARA EL CICLO ESCOLAR 2015-2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPN", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL DOCTOR TENOCH ESAÚ CEDILLO ÁVALOS; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, EN ADELANTE "EL IEPO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LICENCIADO MOISES ROBLES CRUZ, QUIEN ES ASISTIDO POR EL COORDINADOR GENERAL DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL, EL MAESTRO FERNANDO ESPINOSA CUEVAS; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "LA UPN" por conducto de su representante, que:

- 1.1. Es una Institución Pública de Educación Superior, con carácter de Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 1978.
- 1.2. Tiene como finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior, encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo con las necesidades del país, en términos del artículo 2º del Decreto precitado.
- 1.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, fracción I de su Decreto de creación, el Dr. Tenoch Esaú Cedillo Ávalos, en su carácter de Rector, es el representante legal de la Universidad Pedagógica Nacional, por lo que se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio.
- 1.4. Según lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto mencionado, se propone impulsar el conocimiento científico educativo, a través de la realización de sus funciones básicas: docencia de tipo superior, investigación científica en materia educativa y difusión de la cultura, por medio de las cuales se formarán especialistas críticos que habitados al trabajo interdisciplinario y colectivo, sean capaces de analizar la realidad inmediata, entender el proceso social del que forma parte y actuar para su transformación.
- 1.5. Tiene interés en conjugar acciones y esfuerzos con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal, que permitan dar respuesta en forma concertada a las necesidades que se deriven del desarrollo educativo.
- 1.6. Cuenta con la capacidad y experiencia necesaria para la elaboración, aplicación y evaluación de exámenes para candidatos a ingresar a la educación superior.



1.7. Los recursos de este Instrumento, serán incorporados y administrados dentro del Fideicomiso "Fondo para el Fomento de la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico de la Universidad Pedagógica Nacional", cuya operación, se rige por las disposiciones de carácter federal aplicables, el Contrato de Fideicomiso y sus Reglas de Operación.

1.8. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el número: **UPN780829QW1**

1.9. Para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en el número 24 de la Carretera al Ajusco, Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, Código Postal 14200, en México, Distrito Federal.

II. Declara "EL IEEPO" por conducto de su representante, que:

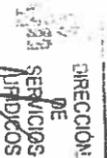
II.1. Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el Decreto número Dos, dictado por el Ejecutivo del Estado de fecha veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y dos.

II.2.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción II y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2 fracción I, 10 fracción II, 13 fracción I y 14 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 1, 4 fracción II del Decreto número Dos que crea el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; 1 fracción I, 12 fracción II, 14 fracciones I, XII y XXII de la Ley Estatal de Educación; 10 fracciones I, IX, y XIII del Acuerdo emitido por el C. Gobernador del Estado, mediante el cual se dicta el Reglamento Interno de la Junta Directiva del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; 2, 4 fracción II y 8 fracciones II y XV del Reglamento Interno del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, el Licenciado Moisés Robles Cruz, en su carácter de Director General, tiene las facultades necesarias para la suscripción del presente Instrumento, calidad que se acredita en términos del nombramiento de fecha catorce de octubre de dos mil catorce, expedido a su favor por el Licenciado Gabino Cué Monteagudo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

II.3. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito, bajo el Número: **IEE920523F38**.

II.4.- El domicilio legal establecido para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio es el ubicado en Carretera Cristóbal Colón, kilómetro 5.5, Santa María Ixcotel, Santa Lucía del Camino, Centro, Oaxaca; C.P. 68100.

3



REVISADO

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Es de su interés conjuntar acciones y esfuerzos para llevar a cabo una reorientación de la oferta educativa regional y nacional, bajo los principios de flexibilidad, polivalencia, adaptabilidad, alternancia y diversidad en los procesos estructurales dinámicos que intervienen en la construcción del conocimiento, de acuerdo con los requerimientos de la realidad social, cultural y económica.

III.2. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica que ostentan, expresando su voluntad de celebrar el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales a través de las cuales "LA UPN" llevará a cabo la elaboración, aplicación y calificación para "EL IEEPO" del examen de ingreso para las 11 Escuelas Normales Públicas del Estado de Oaxaca, para el ciclo escolar 2015-2016.

SEGUNDA. - "EL IEEPO" designa como instancia para el cumplimiento de este Convenio a la Coordinación General de Educación Básica y Normal, la cual será la única instancia de coordinación por parte de "EL IEEPO" con "LA UPN"

TERCERA. - La Coordinación General de Educación Básica y Normal determinará, en su caso, las personas y/o instituciones que podrán acceder, en calidad de observadores, a las diferentes actividades que realice "LA UPN".

CUARTA. - La Coordinación General de Educación Básica y Normal proporcionará para el efecto las instalaciones y condiciones necesarias que permitan la correcta realización de las actividades convenidas.

QUINTA. - Serán responsabilidad de "LA UPN" en el proceso de aplicación del examen de selección:

- La elaboración del examen y hoja de respuestas;
- La impresión de los cuadernillos y hojas de respuesta;
- La personificación de las hojas de respuesta;
- Proporcionar la guía de estudio en archivo para que "EL IEEPO" y las escuelas normales, la incorporen a sus páginas web institucionales;
- La calificación del examen;
- La entrega de los resultados por escuela y licenciatura;
- La capacitación de los aplicadores;
- El transporte, los viáticos y los honorarios de los coordinadores de las sedes y demás personal que designe para el efecto;
- Proponer a "EL IEEPO", a través de la Coordinación General de Educación Básica y Normal, el contenido temático del examen, el número de reactivos y la duración del examen, para su aprobación;

DIRECCIÓN
DE
SERVICIOS
JURÍDICOS
REVISADO

- Con base en el contenido temático del examen, "LA UPN" elaborará los reactivos (preguntas y respuestas) y guardará la confidencialidad sobre los mismos;
- Imprimirá los cuadernillos del examen y será responsable de las medidas de seguridad para mantenerlos en reserva hasta el momento de su aplicación;
- Elaborará las hojas de respuesta requeridas para la aplicación del examen con base en la información proporcionada por la Coordinación General de Educación Básica y Normal;
- Proporcionar el equipo necesario para la lectura automática de las hojas de respuesta en el lugar acordado por ambas instituciones;
- Efectuar la lectura y calificación de las hojas de respuesta, a partir del día de la aplicación y entregará a la Coordinación General de Educación Básica y Normal las calificaciones de los exámenes en el formato convenido; y,
- Contar en cada una de las sedes del examen con un coordinador de aplicación, cuyas responsabilidades serán las siguientes: determinar el mecanismo de control y seguridad de los exámenes; capacitar a los aplicadores del examen el mismo día de su aplicación a partir de las 07:00 horas; supervisar que la aplicación se realice de conformidad con los mecanismos de control y seguridad establecidos; y supervisar el resguardo de los exámenes y de las hojas de respuesta, al inicio y término de las actividades.

SEXTA.- Será responsabilidad de "EL IEEPO":

- Realizar los trámites necesarios para el registro de aspirantes a efecto de disponer de una base de datos que proporcionará a "LA UPN", para la elaboración de la papelería necesaria para el examen;
- Proporcionar, por conducto de la Coordinación General de Educación Básica y Normal, los transportes necesarios para el traslado de los exámenes y de los coordinadores de sede de "LA UPN" de la Ciudad de Oaxaca a cada una de las sedes de aplicación;
- Realizar, por conducto de la Coordinación General de Educación Básica y Normal, las reservaciones necesarias para el hospedaje y la alimentación del personal de "LA UPN";
- Proporcionar, por conducto de la Coordinación General de Educación Básica y Normal, los aplicadores del examen, así como las instalaciones y todo lo que sea necesario para el acceso y control de los aspirantes;
- Establecer, por conducto de la Coordinación General de Educación Básica y Normal, las normas para el ingreso, acceso y permanencia de los aspirantes;
- Disponer, por conducto de la Coordinación General de Educación Básica y Normal, un lugar adecuado en la Ciudad de Oaxaca para la concentración de los cuadernillos y las hojas de respuesta; así como para la lectura y calificación de los exámenes; y,
- Coordinar, por conducto de la Coordinación General de Educación Básica y Normal conjuntamente con "LA UPN", el traslado de los cuadernillos y las hojas de respuesta a la Ciudad de Oaxaca, con las medidas de seguridad respectivas.

SÉPTIMA.- "EL IEEPO", a través de la Coordinación General de Administración y Finanzas, pagará a "LA UPN" la cantidad de **\$230.00 (Doscientos treinta pesos 00/100 M.N.)** por cada examen aplicado. Para ello, depositará los recursos en la cuenta bancaria

DIRECCIÓN
DE
SERVICIOS
JURÍDICOS

REVISADO

del Fideicomiso "Fondo para el Fomento de la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico" de la Universidad Pedagógica Nacional, número [REDACTED], CLABE: [REDACTED], del Banco [REDACTED], mediante tres pagos escalonados como sigue: 1). A más tardar el 18 mayo de 2015, depositará en la cuenta anteriormente referida, la cantidad de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) como anticipo del pago correspondiente al total de solicitudes registradas; 2). Diez días después de la fecha en que se cierre el registro de solicitudes, depositará el 75% del monto total que resulte de las solicitudes de exámenes registradas, descontando los \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) del anticipo mencionado; 3). Cinco días después de concluida la calificación y la emisión de las listas correspondientes a entera satisfacción de "EL IEPEO", éste depositará el 25% restante.

Por los gastos que se generen, el costo mínimo que "EL IEPEO" pagará a "LA UPN" será el equivalente a 2600 exámenes aplicados.

Del costo total convenido para este proyecto, "LA UPN" destinará el 15% para gastos de operación.

OCTAVA.- "LA UPN" se compromete a entregar al final del proceso a través de la Coordinación General de Educación Básica y Normal, las facturas respectivas a "EL IEPEO", de conformidad con los exámenes aplicados y los requisitos fiscales correspondientes.

NOVENA.- "EL IEPEO" a través de la Coordinación General de Educación Básica y Normal, realizará los trámites necesarios para el registro de aspirantes, a efecto de disponer de una base de datos que proporcionará a "LA UPN" para la elaboración de la papelería necesaria para aplicar el examen.

DÉCIMA.- "LA UPN" aplicará el día sábado 4 de julio de 2015 el examen en las sedes y salones que para ello determine la Coordinación General de Educación Básica y Normal. En cada Escuela Normal designada, se aplicarán los exámenes elaborados por "LA UPN". El proceso de aplicación queda bajo el único control y directrices diseñados por "LA UPN", quien elaborará, aplicará y pagará los materiales necesarios para llevar a cabo su correcto desarrollo.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL IEPEO", a través de la Coordinación General de Educación Básica y Normal, designará a un Coordinador de sede para cada escuela que funcione como tal, el cual participa como apoyo a los coordinadores designados por "LA UPN"; también designará a los aplicadores para cada salón de todas y cada una de las sedes y cubrirá los costos que de ello se deriven, además se compromete a garantizar su presencia a las 7:00 a.m. en la sede respectiva para recibir la capacitación y materiales correspondientes. Por su parte, "LA UPN" designará un Coordinador de Sede quien será la máxima autoridad en las decisiones sobre la aplicación y responsable de la capacitación de los aplicadores, del manejo y distribución del material del examen, garantizando la seguridad del mismo.

Se eliminó la institución, clave y cuenta bancaria del sujeto obligado, por clasificarse como reservado de conformidad con el criterio 12/09 del IFAI en virtud de que se considera información confidencial que debe protegerse, por tratarse de información de carácter patrimonial, cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas, con fundamento en el artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numeral Trigesimo Octavo, fracción III de los Lineamientos Generales en materia de clasificación de la información, por contener datos bancarios.

DIRECCIÓN
DE
SERVICIOS
JURÍDICOS
INVESTIGACIÓN

DÉCIMA SEGUNDA.- Una vez realizada la calificación y emitidas las listas de resultados, éstas se imprimirán y serán firmadas por el personal de "EL IEEPO" autorizado para ello, los coordinadores generales de la aplicación del examen designados por "LA UPN" en cada Escuela Normal participante y los representantes de la comunidad normalista de cada escuela autorizados para ello.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" designan como responsables de la ejecución de este Convenio, a las siguientes personas: por "LA UPN", la Lic. María Teresa Martínez Delgado, Coordinadora del Proyecto, y por el "EL IEEPO" al Mtro. Fernando Espinosa Cuevas, Coordinador de Educación Básica y Normal.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y/o perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo del paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o patrón sustituto.

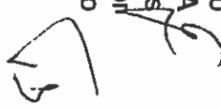
DÉCIMA SEXTA.- Los derechos de autor de diseño, presentación, contenido tecnológico del material didáctico y métodos de exposición pertenecen a "LA UPN". Asimismo, "LA UPN" asume la responsabilidad de utilizar o explotar los derechos legalmente protegidos por la Ley de la Propiedad Industrial y Derechos de Autor. La información técnica por virtud de este Convenio que se dé a conocer a "EL IEEPO", será de uso reservado y no podrá ser proporcionada a terceros.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA OCTAVA.- El presente Convenio tendrá efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta la conclusión del proyecto.

DÉCIMA NOVENA.- "LAS PARTES" podrán de mutuo acuerdo dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito y con treinta días de anticipación, presente una de "LAS PARTES" a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, salvo mutuo acuerdo en contrario, en cuyo caso procederán a firmar el Convenio de terminación anticipada correspondiente.

VIGÉSIMA.- El presente Convenio se podrá rescindir en forma administrativa y sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contratadas por cada una de "LAS PARTES". La parte afectada, podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la parte responsable, o bien, declarar administrativamente la rescisión del Convenio.


VIGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, la resolverán voluntariamente y de común acuerdo. No obstante lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmando por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de mayo de dos mil quince.

POR "LA UPN"



DR. TENOCH ESAÚ CEDILLO ÁVALIOS
RECTOR

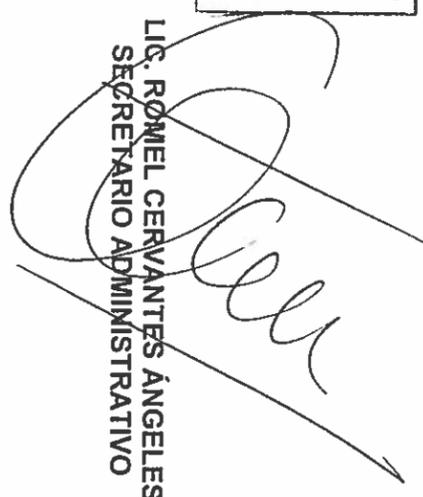
POR "EL IEPEO"



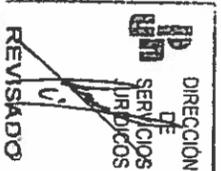
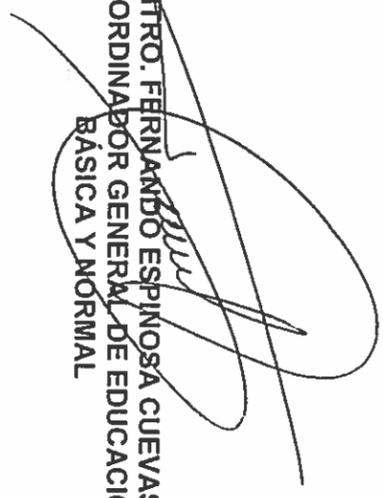
LIC. MOISÉS ROBLES CRUZ
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

LIQ. RÓMEL CERVANTES ÁNGELES
SECRETARIO ADMINISTRATIVO



MTR. FERNANDO ESPINOSA CUEVAS
COORDINADOR GENERAL DE EDUCACIÓN
BÁSICA Y NORMAL



LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS ESCUELAS NORMALES DEL ESTADO DE OAXACA, PARA EL CICLO ESCOLAR 2015-2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, DE FECHA DOCE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.